



Resolución Ministerial

N° 417-2012-MC

Lima, 12 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: i) El Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, ii) La creación cultural contemporánea y artes vivas, iii) La gestión cultural e industrias culturales, y iv) La pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, asimismo, el Artículo 11° de la referida Ley establece que son organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura: i) La Biblioteca Nacional del Perú (BNP), ii) El Instituto de Radio y Televisión Peruana (IRTP), iii) La Academia Mayor de la Lengua Quechua, iv) El Archivo General de la Nación (AGN); y v) El Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-PCM se adscribió el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, recogido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; y sus actividades se realizan con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad, predictibilidad, rendición de cuentas y continuidad, entre otros;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la referida Ley, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, se ha podido identificar la existencia de varios factores que generan la necesidad de reforzar el Sector Cultura, para lo cual se requiere fortalecer la organización institucional, a fin de que resulte adecuada, flexible y funcional, lo que implica actuar sobre una serie de elementos estratégicos de organización, de forma que la renovación de cada uno actúe sobre todos los demás, extendiendo sus efectos beneficiosos al conjunto del ámbito institucional;



Que, en tal sentido, y en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente, se considera necesario llevar a cabo un proceso de fortalecimiento del Ministerio de Cultura, que considere reformas de carácter funcional y administrativo;

Que, el proceso de fortalecimiento del Ministerio de Cultura debe considerar entre otros criterios, los siguientes: i) no irrogar gasto al Tesoro Público, ii) observar el marco de austeridad y racionalidad en el gasto, iii) fortalecer las capacidades del capital humano, iv) incluir la utilización de tecnologías de la información y v) impulsar el mejoramiento de los procesos internos para la toma de decisiones; todo ello en el marco de la política de inclusión social y acceso a la cultura para los ciudadanos;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministerio de Interculturalidad, el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como Lineamientos de Gestión Administrativa, las siguientes:

- a) El fortalecimiento institucional, sustentado en el desarrollo del capital humano, en la optimización e implantación de los procesos y herramientas de gestión, en el ejercicio del control interno y en la mejora tecnológica; a fin de permitir una gestión pública oportuna, transparente, predecible y confiable;
- b) El desarrollo de una gestión pública honesta, que promueva la cultura con inclusión social, orientada a la vocación de servicio, probidad con el ejemplo y desarrollo de valores;
- c) El cumplimiento de los objetivos sectoriales debe efectuarse sobre la base de la racionalización y la austeridad en el uso de los recursos públicos;
- d) La revalorización del personal del Ministerio, promoviendo la capacitación transversal y especializada;
- e) La priorización de las necesidades institucionales, adecuándolas al presupuesto institucional, en base a una planificación integral y participativa de los responsables de los órganos del Sector, contando con el apoyo de instituciones de la Sociedad Civil y de la población;
- f) La toma de decisiones en base a evaluaciones objetivas, debidamente sustentadas en los aspectos técnicos, administrativos, presupuestales y legales, que faciliten en su momento, una rendición de cuentas apropiada.

Artículo 2º.- Disponer que todos los órganos del Ministerio de Cultura, desarrollen cada una de sus competencias, respetando los Lineamientos de Gestión Administrativa establecidas precedentemente.

Artículo 3º.- Encargar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y al Viceministerio de Interculturalidad la elaboración de una propuesta de fortalecimiento correspondiente a sus órganos de línea, la cual debe ser elevada al



Resolución Ministerial

N° 417-2012-MC

Despacho Ministerial, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la expedición de la presente Resolución.



Artículo 4°.- Encargar al Secretario General la elaboración de una propuesta de fortalecimiento correspondiente a los órganos de asesoramiento y apoyo del Ministerio de Cultura, la cual debe ser elevada al Despacho Ministerial, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la expedición de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Las propuestas de fortalecimiento referidas en los artículos precedentes deberán ser formuladas en el marco presupuestal asignado para el Año Fiscal 2013, sin irrogar mayor gasto al Tesoro Público y dentro de las normas de austeridad vigentes.

El marco presupuestal asignado para el Año Fiscal 2013 será comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 6°.- Autorizar al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al Viceministro de Interculturalidad y al Secretario General a realizar actividades de enlace y coordinación con otras instituciones del Sector Público que contribuyan con el fortalecimiento del Ministerio de Cultura.

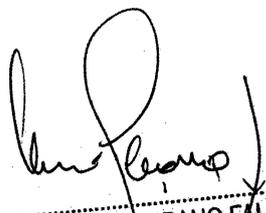


Artículo 7°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), a la Academia Mayor de la Lengua Quechua (AMLQ), al Archivo General de la Nación (AGN) a las Direcciones Regionales de Cultura, a las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 004: MC – Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, 005: MC – Naylamp – Lambayeque, 006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC - Marcahuamachuco, al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al Viceministerio de Interculturalidad y a la Secretaría General.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura: www.mcultura.gob.pe



Regístrese y comuníquese


LUIS ALBERTO REIRANO FALCONI
Ministro de Cultura